



CUT: 278478-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0036-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.SL

Tambo Grande, 01 de abril de 2024

El Expediente administrativo con CUT: 278478-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo, organizado por Pedro Miguel Ochoa Palacios, sobre Extinción y Otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio del titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, el derecho de uso de agua;

Que, el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o probada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa de Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, acuerdo a lo establecido en la única disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, establece que es facultad de las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio del titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantenga las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, en el numeral 3) del artículo 86° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que es un deber de las autoridades encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierte cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos;

Que, el área técnica de la Administración Local de Agua San Lorenzo, mediante Informe Técnico N° 0069-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.S. L/MCB, concluye lo siguiente;

- Con respecto al predio solicitado, se indica que predios del expediente, no cuentan con derecho de uso de agua Clase Licencia de uso de agua en la jurisdicción de la Administración Local de Agua San Lorenzo para los predios adquiridos con U.C. 30801 y U.C.30802, razón por el cual se debe declarar improcedente su solicitud.

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua San Lorenzo y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Declarar**, Improcedente la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio del titular del predio con U.C 30801 y 30802, solicitado por el administrado Pedro Miguel Ochoa Palacios, por el fundamento expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - **Precisar**, que de conformidad con el numeral 218.2) del Artículo 218° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3°. - **Notificar**, la presente resolución a Pedro Miguel Ochoa Palacios, asimismo, se dispone la publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, www.ana.gob.pe, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

WILSON ARTEMIO CARRANZA NEIRA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SAN LORENZO